

ANEXO
TABLA SALARIAL

Categoría	Pesetas Mensual
TECNICOS	
Técnico titulado de Grado Superior.	96.326
Técnico titulado de Grado Medio.	67.960
Técnico no titulado.	62.659
Dibujante proyectista.	60.165
Radiotelegrafista.	63.076
Radiotelefonista.	56.425
REDACCION	
Subdirector.	96.326
Redactor Jefe.	87.931
Redactor Jefe de Sección.	79.089
Redactor.	72.427
Ayudantes de primera (Jefe de turno, etc.).	67.233
Ayudantes preferentes.	62.235
Ayudantes.	57.673
ADMINISTRACION	
Jefe de Sección.	72.427
Jefe de Negociado.	67.233
Oficial de Primera.	62.244
Oficial de segunda.	57.673
Auxiliar.	53.516
Aspirantes 16-18 años.	44.976
Jefe de Equipo de Informática.	72.331
Jefe de Máquinas.	67.233
SERVICIOS AUXILIARES	
Telefonista.	53.516
Encargado de almacén.	62.244
Almacenero.	52.685
Cobrador-Pagador.	53.516
Agentes de ventas (agencias informativas).	51.437
PERSONAL SUBALTERNO	
Conserje.	53.516
Portero.	51.437
Ordenanza.	51.437
Ciclistas y Motoristas.	51.437
Guardas, Serenos y Vigilantes Jurados.	51.437
Pesador Basculero.	51.437
Mozo.	51.437
Personal de limpieza (hora).	289

OPERARIOS

Categorías	Pesetas Diarias
OFICIOS PROPIOS	
Jefe de Taller (Regente).	2.432
Jefe de Sección.	2.274
Jefe de Equipo.	2.091
Corrector.	2.043
Atendedor.	1.871
COMPOSICION, REPRODUCCION E IMPRESION	
Oficial primero.	1.984
Oficial segundo.	1.871
Oficial tercero.	1.786
REPARACION Y MONTAJE	
Oficial primero.	1.984
Oficial segundo.	1.871
Oficial tercero.	1.786
MANIPULADO	
Oficial de primera.	1.871
Oficial de segunda.	1.798
Oficial de tercera.	1.767
Embuchador 16-18 años.	1.409
Embuchador mayores de 18 años.	1.716
Especialista.	1.745
OFICIOS AUXILIARES	
Oficial primero.	1.871
Oficial segundo.	1.798
Oficial tercero.	1.786

APRENDIZAJE	
Aprendiz de tercer año.	1.591
Aprendiz de segundo año.	1.485
Aprendiz de primera año.	1.286
Pcones.	1.716

DISTRIBUCION	
Jefe de Venta.	1.871
Ayudantes.	1.781
Atador.	1.749
Distribuidor.	1.749
Vendedor a jornal (salario hora).	289

REPARTO	
Repartidor (2 horas).	579

Los teclistas preferentes percibirán 75 pesetas más diarias sobre sus respectivas retribuciones de la tabla de salarios, desde el momento en que alcanzan las producciones, debidamente corregidas, que fija el art. 21.2 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de diciembre de 1976.

El plus de 8,25 pesetas que a título personal y como condición más beneficiosa señala a Rotativas el art. 112 apartado f) de la citada Ordenanza Laboral, se eleva a 45 pesetas.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto

III.B.379

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja,

HAGO SABER: Que conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los trabajadores autónomos:

26/701.994-28	Victor Abajas González, de Casalarreina
26/702.795-53	José Agreda Catalán, de Logroño
26/702.860-21	Alfredo Balanzategui Marzana, de Logroño
26/703.147-17	Julián Vicente García Grande, de Nájera
26/703.213-83	Esteban Barros Anguita, de Logroño
26/703.329-05	Miguel Angel Carmona Ureña, de Logroño
26/703.503-82	Carlos Carvajal Martínez

Se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se ha practicado Requerimiento por cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que figuran en descubierto.

En el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 11 de marzo de 1986.— El Tesorero Territorial Subdirector Provincial, José Antonio Eguizabal Moreno.

Edicto

III.B.380

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja,

HAGO SABER: Que conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los trabajadores autónomos:

26/202.603-90	Ezequiel Murua Pérez, de Logroño
26/202.759-52	Jesús Cruz García, de Burgos
26/204.335-76	Valentín Ruiz Toyas, de Rincón de Soto
26/700.433-19	Dionisio Hernández Salgado, de Sto. Domingo
26/700.720-15	Miguel Angel Zaldivar González, de Haro
26/701.769-94	Francisco Vargas Sánchez, de Haro
26/702.214-54	Valentín Martínez Brea, de Haro
26/702.371-17	José Fernández Gallardo, de Fuenmayor
26/702.459-08	Domingo Bandeira Gómez, de Logroño
26/702.608-60	Jorge Ruiz Rodríguez, de Logroño
26/702.643-95	Pedro Martínez Abad, de Ezcaray
26/702.997-61	Pedro García Quirce, de Logroño
26/703.208-78	Francisco Arenas Sánchez, de Logroño
26/703.365-41	Antonio Guillén Ramírez, de Haro
26/703.603-85	Aquilino Mato Rouco, de Fuenmayor

Se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se ha practicado Requerimiento por cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que figuran en descubierto.

En el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su